



Al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del  
Ajuntament de Sant Andreu de la Barca.  
Plaça de l'Ajuntament 1,  
08740 Sant Andreu de la Barca

**ASUNTO: Supuestas irregularidades tramitación licencia municipal ambiental.**

**Don José Manuel García Bravo**, con domicilio en C/ ,  
, de Sant Andreu de la Barca (Barcelona), actuando en nombre y representación de  
Democracia 3.0, partido político constituido en Sant Andreu de la Barca, expone:

El pasado día 30 de septiembre con ocasión del pleno ordinario le solicité la instrucción de un expediente sancionador al objeto de determinar quién estaba haciendo obras en el Centro Comercial Atrium, concretamente en la discoteca, al no constar permiso alguno concedido por ese Ayuntamiento. No recibí respuesta alguna.

Las obras han continuado a pesar del requerimiento efectuado por Democracia 3.0 y la discoteca SOUND FACTORY BCN tiene intención de abrir al público el próximo día 22 de octubre tal y como anuncia en internet.

El día de pleno Vd. disponía de información que no facilitó y que Democracia 3.0 hará hoy pública ante la inminente apertura de la discoteca y el riesgo que esta situación pueda representar para las personas que acudan al acto de inauguración.

Centrando el asunto objeto del presente escrito:

Las instalaciones en las que se ubica la discoteca del Centro Comercial Atrium, Crta. de Martorell, son propiedad de la mercantil COPERFIL GROUP.

La licencia municipal ambiental para el ejercicio de la actividad de multidiscoteca se encuentra, desde el 18 de julio de 2006, a nombre de la mercantil SPARE TIME MANAGEMENT S.L, sometida a una revisión periódica cada 8 años. Desde el año 2006 hasta la fecha no consta que se haya efectuado revisión de dicha licencia.

En fecha 18 de junio de 2010 la empresa LU PING LIU VILADECANS SL solicita a ese Ayuntamiento el cambio de titularidad de la licencia que fue concedida a SPARE TIME MANAGEMENT S.L. Este cambio de titularidad permitiría a LU PING LIU VILADECANS SL el ejercicio de la actividad de multidisoteca. Al objeto de documentar la petición LU PING LIU VILADECANS S.L. presenta certificado técnico expedido por un Ingeniero técnico colegiado, núm. 15027, visado por el Colegio de ingenieros técnicos industriales de Barcelona, en el que se acredita el cumplimiento de la normativa vigente para el ejercicio de la actividad.

El cambio de titularidad de la licencia es concedido en la Junta de Gobierno municipal de fecha 15 de julio de 2010 en virtud de la documentación presentada por LU PING LIU VILADECANS SL, con informe favorable de la asesoría jurídica municipal y con el informe favorable del Ingeniero municipal, este último informe supeditado al cumplimiento de las condiciones que constaban en la licencia originaria, o sea a las impuestas a SPARE TIME MANAGEMENT S.L. No se realizó control inicial de la actividad, al que si se sometió SPARE TIME MANAGEMENT S.L. Este último requisito aunque no es preceptivo por la legislación vigente si es recomendable dado el carácter de la actividad que se pretende desarrollar y el riesgo que comporta la misma para las personas, en caso de ausencia de las más elementales medidas de seguridad.

#### Supuestas irregularidades:

Democracia 3.0 ha obtenido unas fotografías, que fueron tomadas el día 22 de septiembre de 2010, que demuestran la existencia de precintos en la caja de contadores que suministran luz a la discoteca, la inexistencia de contadores eléctricos y la instalación de fusibles que permiten el suministro ilegal de corriente en el complejo. Democracia 3.0 ha tenido conocimiento que la inexistencia de contadores se remonta al año 2008.

Obran en poder, asimismo, de Democracia 3.0 fotografías tomadas el día 15 del actual que acreditan el uso de fluido eléctrico en la zona de influencia de la discoteca. Lugar alimentado por la línea eléctrica que carece de contadores eléctricos.

La Junta de Gobierno municipal del 15 de julio de 2010 concedió un cambio de titularidad de una licencia en base a un informe de un Ingeniero técnico, visado por el Colegio de Ingenieros, en el que se acredita el cumplimiento de la normativa vigente para el ejercicio de la actividad y resulta que ni tan siquiera existen contadores para el suministro de fluido eléctrico. La defraudación de fluido eléctrico se encuentra tipificada en el artículo 255 del vigente código penal.

La inexistencia de contadores y la instalación fraudulenta de fusibles que garantizan la existencia de fluido eléctrico impide que puedan funcionar los sistemas de emergencia habituales para el ejercicio de una actividad como la de multidisoteca. Esta situación implica un grave riesgo para las personas, por ello le indicábamos anteriormente que aunque no es preceptivo si es deseable y necesario el control inicial de la actividad por el ingeniero técnico municipal, que no se practicó.

El cambio de titularidad de la licencia solicitada por LU PING LIU VILADECANS S.L ¿en base a que documentación se concede?

Para que se produzca el cambio de titularidad de una licencia municipal ambiental se ha de acreditar la subrogación del nuevo titular en base al artº 64 de la Ordenanza reguladora de la intervención integral de la administración municipal en las actividades e instalaciones. Es decir que LU PING LIU VILADECANS S.L. debió acreditar en el momento de la solicitud que SPARE TIME MANAGEMENT S.L, titular de la licencia, le había transferido dicha titularidad para hacer frente a los derechos y deberes derivados de la autorización.

Desconocemos qué documentación presentó LU PING LIU VILADECANS S.L. para acreditar legítimamente el cambio de titularidad solicitado, si bien obra en poder de Democracia 3.0 documento firmado por el Administrador único de SPARE TIME MANAGEMENT S.L. en el que expone que no ha transferido la titularidad de la licencia para el ejercicio de la actividad de multidisoteca a mercantil alguna y que por lo tanto desconoce en virtud de que poder o autorización se ha legitimado a empresa alguna para ejercer dicha actividad. Se adjunta copia del escrito.

Recordemos que la Junta de gobierno del 15 de julio de 2010 concedió el cambio de titularidad, con informe favorable de la asesoría jurídica, en base al cumplimiento del artículo 64 de la Ordenanza reguladora de la intervención integral de la administración municipal en las actividades e instalaciones. Si el administrador único de SPARE TIME MANAGEMENT S.L expone que no ha transferido la titularidad de la licencia a mercantil alguna ¿en virtud de qué documentación se ampara el cambio de titularidad?, ¿en base a qué documentación la asesoría jurídica del ayuntamiento informa favorablemente el cambio de titularidad? y ¿en base a que documentación la Junta de Gobierno Local aprueba el cambio de titularidad?. ¿de la documentación presentada por LU PING LIU VILADECANS S.L. se desprende algún ilícito penal?

Democracia 3.0 lleva tiempo denunciando situaciones irregulares en el Centro Comercial Atrium, situaciones que son desoídas por el Ayuntamiento que Vd., preside. En todas ellas está presente COPERFIL GROUP como propietario de las instalaciones. ¿Por qué el Ayuntamiento no actúa contra COPERFIL GROUP?

Desconocemos las relaciones contractuales entre COPERFIL GROUP, LIU PING LIU VILADECANS SL y SOUND FACTORY BCN, que tendrán que esclarecerse, pero desde aquí queremos denunciar esta nueva irregularidad en el Centro Comercial Atrium e impedir que Sound Factory BCN inaugure el próximo día 22 de octubre la discoteca, tal y como tiene previsto.

Democracia 3.0 solicita mediante el presente escrito la suspensión cautelar de la licencia municipal medioambiental concedida a LIU PING LIU VILADECANS S.L., que imposibilite el inicio de la actividad de multidisoteca prevista para el próximo día 22; solicitamos asimismo la apertura de una comisión de investigación al objeto de depurar las responsabilidades políticas, administrativas y en el caso de que se pudieran detectar responsabilidades penales se eleven a la autoridad competente.

Solicitamos asimismo la celebración de un pleno extraordinario y urgente en el que tanto Vd., como los miembros de la Junta de Gobierno den las explicaciones oportunas al respecto de la tramitación de este cambio de titularidad y por último recabamos de su Autoridad que se nos facilite la identidad y forma de contacto del Presidente del Consell de Ciutat al objeto de hacerle llegar el presente escrito y su documentación adjunta.

Democracia 3.0 se reserva el derecho a ejercer las oportunas acciones civiles y legales en defensa de los derechos de los ciudadanos de Sant Andreu de la Barca.

Me permito significarle que las circunstancias aquí relatadas y con esta misma fecha se ponen en conocimiento de los partidos políticos con representación municipal.

Son variadas las preguntas que aquí le planteamos y esperamos contestación puntual a cada una de ellas.

Reciba un muy cordial saludo,

En Sant Andreu de la Barca a 18 de octubre de 2010

José Manuel García Bravo  
**Presidente Democracia 3.0**